

**RESOLUCIÓN No. 1609**  
**(15 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes muebles devolutivos y de consumo controlado y otros bienes, valorados como obsoletos".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Resolución 1457 de 2005 "Estatutos de la Corporación" y Resolución 2443 de diciembre 23 de 2013 "Por medio de la cual se crea el Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 259 del 18 de mayo de 2001 se adoptaron las normas generales sobre la administración y clasificación de los bienes de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, la cual fue modificada por la Resolución 531 del 5 de octubre de 2001.

Que se evidencia el estado de obsolescencia de los elementos de los grupos, Equipo de ayuda audiovisual, equipo de investigación, equipo y máquina de oficina, otros equipos de Comunicación y elementos de consumo controlado, dados de baja.

Que en cumplimiento de sus funciones la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación adelantó el cruce correspondiente entre Almacén y Contabilidad sobre las bajas y los ajustes correspondientes en SYSMAN, en pro de la sostenibilidad financiera y contable y, con base en él, la Subdirectora presentó ante los miembros del Comité de Bajas la relación de elementos corporativos que deben darse de baja.

Que el Decreto único reglamentario -J082 de 2015 en su artículo 2. 2. 7. 2. 2. 4. 3, sobre la enajenación de los bienes señala:

Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. (Decreto 151 O de 2013. artículo 108)"

Que una vez cumplida su vida útil y por el estado de los elementos de los grupos equipo de ayuda audiovisual, equipo de investigación, equipo y máquina de oficina, otros equipos de Comunicación y elementos de consumo controlado y enseres, otros bienes, deben darse de baja.

Que el Comité de Bajas en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 2443 del 23 de diciembre de 2013, estudió, evaluó y recomendó al Director General de la Corporación, como ordenador del gasto, la baja y destinación final de los bienes, lo cual consta en el acta de comité realizado el 10 de agosto de 2020.

Que es política de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, depurar los inventarios de bienes, a través de un proceso de sostenibilidad contable y de actualización que conduzca a conservar únicamente aquellos bienes que resulten necesarios y útiles para el adecuado funcionamiento del servicio público.

Con fundamento en lo anterior, una vez revisados y analizados todos los documentos que soportan la solicitud de baja de los bienes, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la baja de bienes devolutivos equipo de ayuda audiovisual, equipo de investigación, equipo y máquina de oficina, otros equipos de Comunicación y elementos de consumo controlado, valorados como obsoletos que ya cumplieron con el objeto para el cual fueron adquiridos, por considerarlos obsoletos e inservibles y que son los que se relacionan en el siguiente cuadro, con su correspondiente placa, descripción del elemento y valores, así:

ITEM	PLACA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR DE COMPRA	VALOR DE LIBROS
1	6281	GUACALES PARA TRANSPORTE DE MAMIFEROS DE 91 DE LARGO POR 61 DE ANCHO Y 66 DE ALTO Marca: SM En plástico o fibra de vidrio puerta de rejilla metálica con chapa, broches laterales (tornillo) en uniones plásticas que permitan que no se corran. Serie:		422,646	297,105
2	3273	FAX Marca: SM FAX Marca: PANASONIC KX FT937 Fax con contestador. Serie N° 6FCWA0087890. Serie: 3273	6FCWA0087890	430,000	0
3	242	ARCHIVADOR Marca: SM HORIZONTAL DE 2 GAVETAS METÁLICO PINTURA EPÓXICA. Serie: 242		266,800	0
4	253	ESCRITORIO Marca: SM EJECUTIVO BETA 1 EN MADERA. Serie: 253		249,660	0
5	321	ESCRITORIO Marca: SM TIPO SECRETARIA EN MADERA DE 120 CM CON CAJÓN Y GAVETA DE ARCHIVO. Serie: 321		299,000	0
6	599	ARCHIVADOR Marca: SM HORIZONTAL DE 2 GAVETAS METÁLICO PINTURA EPÓXICA. Serie: 599		262,000	0
7	1885	PARAGÜERO Marca: SM EN MADERA Serie: 1885		108,300	0

Continuación de la Resolución No. 1609 Página 3

8	2778	SILLA Marca: SM FIJA CON BRAZOS CURVOS COLOR CAFÉ CLARO Serie: 2778		150,936	0
9	3047	SILLA Marca: SM GIRATORIA NEUMÁTICA TAPIZADA EN PAÑO CON RODACHINES Serie: 3047		151,380	0
10	4530	MESA RECTANGULAR Marca: SM CONSTA DE UNA SUPERFICIE RECTANGULAR PRO 150 X 60 X 2.5 CM LAM OLMO Y UNA BASE PLEGABLE CON NIVELADOR NEGRO. Serie: 4530		353,717	0
11	4531	MESA RECTANGULAR Marca: SM Consta de una superficie rectangular pro 150 x 60 x 2.5 cm lam olmo y una base plegable con nivelador negro. Serie: 4531		353,717	0
12	4647	CALCULADORA Marca: CASIO DR - 140 TM, de 14 dígitos, capacidad de impresión en rollo de papel, funcionamiento con corriente AC. Serie: 4647	367AL14AA00073 1	193,140	0
13	3460	PANTALLA ELECTRONICA Marca: SM PANTALLA ELECTRÓNICA A TODO COLOR. Pantalla Electrónica full color. Incluye (3) tarjetas de interfase de datos con capacidad de almacenamiento de 4000 registros, Un (1) sistema de control, Una (1) terminal de registro y transmisión de datos.		82,212,680	0
14	3461	MODEM Marca: HUAWEI MODEM Marca: HUAWEI Modem con tecnología GPRS. Modelo E226.		1,809,600	0
15	3464	UPS Marca: GENERICO 1 KVA para respaldo.		197,200	0
16	5342	CAMARA Marca: NIKON MODELO D90, PÍXELES 24.1 MILLONES, TAMAÑO DEL SENSOR 23.5 MM POR 15,6 MM, PÍXELES TOTALES 24.71, MILLONES, FORMATO Y TIPO DE SENSOR DX CMOS, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO SD, SDHC, SDXC, RANURA PARA TARJETA DOS TARJETAS DE MEMORIA SD, TAMA	7042638- 38575398	5,569,160	0

Continuación de la Resolución No. 1609 Página 4

17	7861	CAMARA Marca: PANASONIC CAMARA CAMARA MARCA PANASONIC FILMADORA REF GAC 30, PAQUETE ADICIONAL BATERIA RECARGABLE 8850MAH, 1 SD X 128 GB CLASE 10, BOLSA PARA CAMARA, TRIPODE HC-X920 Serie: 7861	I7TKA0025	7,735,000	3,854,608
TOTALES				100,764,936	4,151,713

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de bienes devolutivos: equipo de ayuda audiovisual, equipo de investigación, equipo y máquina de oficina, otros equipos de Comunicación y elementos de consumo controlado y otros bienes, dados de baja con la presente resolución, con el fin de ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas que los requieran, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.4.3, que trata de la "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales"


**ARTÍCULO TERCERO:** Las Entidades públicas de cualquier orden, que estén interesadas en la adquisición a título gratuito de alguno de los bienes relacionados en el Cuadro 1 del artículo primero, deberán presentar su solicitud de interés de adquisición, señalando la necesidad de los mismos para el cumplimiento de sus funciones y señalando las razones que justifican su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO** Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para definir el destino y/o gestión final y adecuada de los bienes declarados obsoletos, a través de la entrega a otra entidad. Y, si ninguna entidad los reclamare, se autoriza para darlos en donación a otras entidades y/u asociaciones o recicladores de oficio, ya sea directamente, o a través de la empresa prestadora de servicio público de aseo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para que realice los ajustes correspondientes en el sistema de información de almacén y contabilidad y efectúe las conciliaciones y el saneamiento contable pertinente.




**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



HERMAN AMAYA TÉLLEZ  
Director General

Elaboró:  Sandra Prieto /  Inelia Medina

Revisó:  Ana Isabel Hernández Arias, /  Cesar Camilo Camacho, /  Alcira Lesmes

Archivo: Resoluciones - Baja de bienes de Almacén